

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MARA NADIEZHDA ROBLES VILLASEÑOR, SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, con fundamento en los artículos 87 y 115 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 15 fracción XIX, 16 fracciones III y IV y 23 Quater de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 13, 38, 49 y 119 fracción IX de la Ley de Educación del Distrito Federal; 102 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 32, 33, 34, 35, 36, 38 y 39 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 14 fracción XXI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y demás disposiciones legales vigentes y aplicables, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ALFABETIZACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALFABETIZACIÓN

En la página 19 del inciso a) de los Antecedentes, se modifica el párrafo décimo.

Dice:

a) Antecedente

...

Sin embargo, para lograrlo se debe considerar, entre otros aspectos, que existen diversos universos de población, de acuerdo con los propósitos del Programa. En primer lugar se tiene a la población potencial, que son las 88,149 personas de 15 años o más de edad que no saben leer ni escribir y que residen en las cinco delegaciones políticas seleccionadas. La población objetivo, por su parte, son las personas de 15 años o más de edad que no saben leer ni escribir, que residen en las delegaciones seleccionadas y que se han integrado en un grupo de alfabetización y acuden a un centro educativo previamente constituido. Para efectos de estas Reglas de Operación, el término de aprendiz hará referencia a la población objetivo.

Debe decir:

Sin embargo, para lograrlo se debe considerar, entre otros aspectos, que existen diversos universos de población, de acuerdo con los propósitos del Programa. En primer lugar se tiene a la población potencial, que son las 140,199 personas de 15 años o más de edad que no saben leer ni escribir y que residen en el Distrito Federal. La población objetivo, por su parte, son las 88,149 personas de 15 años o más de edad que no saben leer ni escribir y que residen en las cinco delegaciones seleccionadas para la operación del Programa, mientras que la población beneficiaria es aquella porción de la población objetivo que se ha integrado en un grupo de alfabetización y acuden a un centro educativo previamente constituido. Para efectos de estas Reglas de Operación, el término de aprendiz hará referencia a la población beneficiaria.

...

En la página 22 del apartado IV. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL, se modifica el párrafo uno.

Dice:

IV. PROGRAMACIÓN RESUPUESTAL

Presupuesto Autorizado

Para la operación del Programa de Alfabetización de la SEDU se asignaron \$19,719,396.00 (Diecinueve millones setecientos diecinueve mil trescientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.) para el ejercicio presupuestal 2015, de los cuales \$18,000,000.00 (Dieciocho millones de pesos 00/100 MN) corresponden a los apoyos económicos que se asignan a los alfabetizadores y promotores del programa.

0000223. Q

Es importante señalar que la cantidad de recursos podrá sufrir modificaciones con base en lo autorizado en el presupuesto de egresos y al gasto autorizado por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal.

Debe decir:

IV. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

Presupuesto Autorizado

Para la operación del Programa de Alfabetización de la SEDU se asignaron \$22,958,226.00 (veintidós millones novecientos cincuenta y ocho mil doscientos veintiséis pesos 00/100 M.N.) para el ejercicio presupuestal 2015; de los cuales \$18,000,000.00 (Dieciocho millones de pesos 00/100 MN) corresponden a los apoyos económicos que se asignan a los alfabetizadores y promotores del programa, \$1,543,950.00 (un millón quinientos cuarenta y tres mil novecientos cincuenta pesos 00/100 MN) corresponden a los apoyos económicos que se asignan a tutores y \$1,694,880.00 (un millón seiscientos noventa y cuatro mil ochocientos ochenta pesos 00/100 MN) los apoyos económicos para supervisores.

Es importante señalar que la cantidad de recursos podrá sufrir modificaciones con base en lo autorizado en el presupuesto de egresos y al gasto autorizado por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal.

En la página 22 en el apartado V. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO, en la sección de Difusión, se modifican los párrafos dos y tres.

Dice:

En esta etapa, la DGEIC deberá difundir las convocatorias para: i) otorgar la acción alfabetizadora del Programa y ii) para integrarse como promotor o alfabetizador, del Programa. Para la primera convocatoria se hará difusión y promoción en las áreas establecidas como universo de atención (delegaciones y AGEB), por medio de carteles, boletines y de la comunicación verbal, y entre la población en general a partir de la publicación de la convocatoria en el portal de Internet de la SEDU <http://www.educacion.df.gob.mx>. La difusión y promoción del Programa en campo será realizada por la figura de promotor o alfabetizador y conducida por el Coordinador Regional correspondiente.

Por otra parte, la SEDU, mediante la DGEIC, emitirá la convocatoria para captar a los participantes en la figura de promotor o alfabetizador por medio del portal de Internet: <http://www.educacion.df.gob.mx> y hará la promoción de la misma en las instituciones de educación superior con las que se tenga establecido el convenio de colaboración correspondiente.

En ambas convocatorias, la DGEIC deberá establecer los requisitos, procedimientos y tiempos para incorporarse al programa, tanto como aprendiz como alfabetizador; así como definir los datos de contacto para resolver dudas o expresar comentarios acerca de ambos procesos, incluyendo la atención en las oficinas de la DGEIC, sita en Av. Chapultepec 49, Colonia Centro; Delegación Cuauhtémoc, CP 06010, Ciudad de México, y número telefónico 01(55) 51 34 07 70.

Debe decir:

En esta etapa, la DGEIC deberá difundir las convocatorias para: i) otorgar la acción alfabetizadora del Programa y ii) para integrarse como promotor o alfabetizador, del Programa. Para la primera convocatoria se hará difusión y promoción en las áreas establecidas como universo de atención (delegaciones y AGEB), por medio de carteles, boletines y de la comunicación verbal, y entre la población en general a partir de la publicación de la convocatoria en el portal de Internet de la SEDU <http://www.educacion.df.gob.mx>. La difusión y promoción del Programa en campo será realizada por la figura de promotor o alfabetizador y conducida por el Coordinador Regional correspondiente.

Asimismo, la SEDU, mediante la DGEIC, emitirá la convocatoria para captar a los participantes en la figura de promotor o alfabetizador por medio del portal de Internet: <http://www.educacion.df.gob.mx> y hará la promoción de la misma en las instituciones de educación superior con las que se tenga establecido el convenio de colaboración correspondiente y en entre los coordinadores regionales.

000022 

En el caso de requerir atraer participantes en las figuras de tutor o supervisor, la DGEIC emitirá una convocatoria para que sea difundida a través de carteles por los Coordinadores Regionales en cada una de sus zonas.

En las convocatorias, la DGEIC deberá establecer los requisitos, procedimientos y tiempos para incorporarse al programa, tanto como aprendiz como alfabetizador, promotor, tutor o supervisor; así como definir los datos de contacto para resolver dudas o expresar comentarios acerca de los procesos, incluyendo la atención en las oficinas de la DGEIC, sita en Av. Chapultepec 49, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, CP 06010, Ciudad de México, y número telefónico 01(55) 51 34 07 70.

En la página 23 del apartado V. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO, en la sección de Requisitos de Acceso, se modifican los párrafos uno, dos, seis y siete y el inciso C del párrafos cuatro.

Dice:

Requisitos de Acceso:

La población objetivo son las personas de 15 años o más de edad que no saben leer ni escribir y que se han integrado en un grupo de alfabetización, y acuden a un centro educativo constituido, en alguna de las cinco delegaciones políticas seleccionadas.

Esta población representa a un subconjunto de la población total de personas en condiciones de analfabetismo, debido a que en 2015 el Programa tendrá cobertura en las cinco delegaciones.

Los criterios de elegibilidad de la población objetivo se señalan enseguida:

Una vez identificadas las personas que cumplen con los criterios de elegibilidad, el personal promotor del Programa promoverá su inscripción al mismo, explicando que se deben atender los siguientes requisitos de elegibilidad:

...

- c) Asistir comprometidamente a un centro educativo del Programa y completar los contenidos requeridos (en términos de bloques temáticos y competencias adquiridas) para perfeccionar el modelo educativo que les permita acreditar su alfabetización.

La persona que acepte estas condiciones será incorporada al Programa como aprendiz. Asimismo, también se considerará aprendiz a la persona que, habiendo cubierto los criterios de edad y de analfabetismo y comprometiéndose a asistir las horas necesarias, se incorpore en cualquier momento a un centro educativo dentro de un grupo que ya esté funcionando.

Asimismo, son elegibles de permanecer en el Programa aquellas personas que por cambio de residencia se vean en la necesidad de incorporarse a uno de los centros educativos que operan en la nueva delegación de residencia, siempre que el Programa tenga cobertura en dicha delegación, o aquellas personas que por alguna razón no puedan asistir continuamente a sus sesiones de alfabetización.

Al solicitante que se incorpore al Programa se le proporcionará su ficha de registro, lo que validará su participación. En caso de que el solicitante no cumpla con los requisitos y criterios, el Coordinador Regional o el promotor se lo informará y en caso de que desee que se realice la revisión de su rechazo al programa deberá solicitarlo en persona, vía telefónica o de manera escrita a la Dirección de Educación Inclusiva y Complementaria.

Debe decir:

La población objetivo son las personas de 15 años o más de edad que no saben leer ni escribir y que residen en alguna de las cinco delegaciones políticas seleccionadas, o bien, que residen en otra delegación política pero que solicitan directamente el acceso al programa en los centros educativos establecidos.

0000225

Los criterios de elegibilidad de la población objetivo se señalan enseguida:

Una vez identificadas las personas que cumplen con los criterios de elegibilidad, el personal promotor del Programa promoverá su inscripción al mismo, explicando que se deben atender los siguientes requisitos para la inscripción:

- c) Comprometerse a asistir regularmente a un centro educativo del Programa y completar los contenidos requeridos (en términos de bloques temáticos y competencias adquiridas) para perfeccionar el modelo educativo que les permita acreditar su alfabetización.

En caso de no disponer de documentos al momento de su incorporación, la persona será incorporada al programa comprometiéndose ésta a entregar los documentos requeridos en un periodo no mayor de 2 meses. Si la persona no cuenta con un documento específico de los solicitados, el promotor le deberá indicar los trámites que tendrá que realizar y ante qué instancias para obtenerlo.

Al solicitante que se incorpore al Programa se le aplicará una cédula de registro que validará su participación y se le proporcionará el comprobante de inscripción correspondiente. En caso de que el solicitante no cumpla con los requisitos y criterios, el Coordinador Regional o el promotor se lo informará y en caso de que desee que se realice la revisión de su rechazo al programa deberá solicitarlo en persona, vía telefónica o de manera escrita a la Dirección de Educación Inclusiva y Complementaria.

En la página 23 del apartado V. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO, en la sección de Procedimientos de Acceso, se modifica el párrafo dos y se elimina el tres.

Dice:

Procedimientos de Acceso:

Las delegaciones políticas del Distrito Federal de Iztapalapa, Gustavo A. Madero, Álvaro Obregón, Tlalpan y Xochimilco se seleccionaron con base en un criterio de magnitud de la población en condición de analfabetismo.

En estas delegaciones es necesario identificar dónde se ubica físicamente la población potencial y objetivo, por lo que el personal de campo del Programa (Coordinador Regional y promotor) seleccionará el universo de atención que podrá estar conformado por manzanas, áreas geoestadísticas básicas (AGEB), localidades o colonias, con base en la información disponible a esos niveles de detalle.

Así mismo, para apoyar la selección del universo de atención, se utilizarán los índices generados por el CONEVAL, el CONAPO u otra instancia gubernamental especializada en información estadística, a fin de incluir criterios de priorización para definir y seleccionar a la población potencial y objetivo del Programa.

Este procedimiento permitirá regionalizar y georreferenciar (mapeo) a la población potencial dentro de cada área o región definida.

Debe decir:

Las delegaciones políticas del Distrito Federal de Iztapalapa, Gustavo A. Madero, Álvaro Obregón, Tlalpan y Xochimilco se seleccionaron con base en un criterio de magnitud de la población en condición de analfabetismo.

0000226

En estas delegaciones es necesario identificar dónde se ubica físicamente la población potencial y objetivo, por lo que el personal de campo del Programa (Coordinador Regional y promotor) seleccionará el universo de atención que podrá estar conformado por manzanas, áreas geoestadísticas básicas (AGEB), localidades o colonias, con base en la información disponible a esos niveles de detalle. Para apoyar la selección del universo de atención, se utilizan los datos del Censo del Censo de Población y Vivienda, así como índices del CONEVAL, CONAPO o los generados internamente, a fin de incluir criterios de priorización para promocionar el programa.

Este procedimiento permitirá regionalizar y georreferenciar (mapeo) a la población potencial dentro de cada área o región definida.

En la página 24 del apartado V. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO, en la sección de Causales de Baja, se adiciona un párrafo.

Dice:

Causales de Baja:

Con respecto a los apoyos educativos y pedagógicos.

Los apoyos educativos y pedagógicos que se otorgan a los aprendices podrán ser suspendidos por tiempo indefinido o definitivamente.

Se suspenderán los servicios de alfabetización por tiempo indefinido, en los casos en que el aprendiz avise al alfabetizador sobre su imposibilidad de seguir formando parte del grupo o de seguir asistiendo a las sesiones educativas en los días y en los horarios que tenía asignados. A partir de ello, el alfabetizador informará al Coordinador Regional al cual haya sido asignado para que éste a su vez reporte tal situación a la DGEIC y ésta realice las adecuaciones correspondientes al registro de aprendices en el SIP.

Este tipo de suspensión no significa que las personas en condición de analfabetismo de 15 años o más de edad dejen de ser elegibles para participar o permanecer en el Programa. Por ello se deberá promover su reincorporación, lo más pronto posible, a la acción alfabetizadora, ya sea dentro del mismo grupo, en otro horario o en otro centro educativo. El objetivo es que la población factible de ser beneficiaria continúe y concluya su proceso de alfabetización.

En cualquier caso se deberá informar a la DGEIC sobre la situación de la persona para actualizar el registro de aprendices en el SIP.

La suspensión definitiva, por su parte, se aplicará cuando:

- la persona beneficiada deje de asistir a las sesiones educativas por más de cinco días consecutivos y sin dar aviso previo al promotor de la región o a su alfabetizador;
- por la solicitud de baja definitiva expresa por el aprendiz, y
- por defunción del beneficiario.

Debe decir:

Los apoyos educativos y pedagógicos que se otorgan a los aprendices podrán ser suspendidos por tiempo indefinido o definitivamente.

Se suspenderán los servicios de alfabetización por tiempo indefinido, en los casos en que el aprendiz avise al alfabetizador sobre su imposibilidad de seguir formando parte del grupo o de seguir asistiendo a las sesiones educativas en los días y en los horarios que tenía asignados. A partir de ello, el alfabetizador informará al Coordinador Regional al cual haya sido

asignado para que éste a su vez reporte tal situación a la DGEIC y ésta realice las adecuaciones correspondientes al registro de aprendices en el SIP.

Se considerará también baja por tiempo indefinido a la persona beneficiaria que deje de asistir a las sesiones educativas por más de tres semanas consecutivas sin dar aviso previo a su alfabetizador o al coordinador regional, y sin que haya podido ser localizada en su domicilio para comprometer su asistencia regular a las sesiones.

Este tipo de suspensión no significa que las personas en condición de analfabetismo de 15 años o más de edad dejen de ser elegibles para participar o permanecer en el Programa. Por ello se deberá promover su reincorporación, lo más pronto posible, a la acción alfabetizadora, ya sea dentro del mismo grupo, en otro horario o en otro centro educativo. El objetivo es que la población factible de ser beneficiaria continúe y concluya su proceso de alfabetización.

En cualquier caso se deberá informar a la DGEIC sobre la situación de la persona para actualizar el registro de aprendices en el SIP.

La suspensión definitiva, por su parte, se aplicará cuando:

- a) por incurrir en actos de violencia, amagos, injurias, o malos tratos contra el alfabetizador o sus compañeros aprendices.
- b) por la solicitud de baja definitiva expresa por el aprendiz, y
- c) por defunción del beneficiario.

En la página 25 del apartado V. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO, se modifica la sección de Con respecto a los apoyos económicos para promotores y alfabetizadores.

Dice:

Con respecto a los apoyos económicos para promotores y alfabetizadores.

Los apoyos económicos otorgados a promotores y alfabetizadores serán suspendidos definitivamente debido a las siguientes causales:

- I.- Cuando el promotor no efectúe las actividades de barrido y promoción del Programa de Alfabetización en los 38 días naturales que tiene para ello.
- II.- Cuando el alfabetizador no haya formado un grupo de aprendices, después de los siete días naturales que se le conceden para ello, a partir de que se concluyeron las actividades de barrido y promoción.
- III.- Cuando el promotor o el alfabetizador no asista al curso de formación inicial o falte dos veces seguidas a procesos de capacitación posteriores, sin justificación y sin dar aviso previo al Área de Formación Académica y Apoyo Pedagógico o al Coordinador Regional que le corresponde.
- IV.- Cuando el promotor o el alfabetizador hayan faltado una semana completa u ocho horas continuas a su centro educativo, sin dar previo aviso a los aprendices ni al Coordinador Regional al que fue asignado. En caso de enfermedad es indispensable que informe lo más pronto posible, ya sea él o algún familiar, al Coordinador Regional que le corresponde, a fin de tomar las medidas correspondientes.
- V.- Cuando el promotor no entregue el informe de prospección y promoción al concluir dicha etapa y cuando el alfabetizador no entregue la información sobre la asistencia de los aprendices, la solicitada por el área de formación educativa y apoyo pedagógico y la necesaria para el sistema de el informe mensual sobre la participación de los aprendices y sobre sus avances educativos.
- VI.- Por incapacidad permanente del participante, física o mental, que le impida el desempeño de sus actividades de acuerdo con su rol en el Programa.
- VII.- Por solicitud expresa presentada por el promotor o el alfabetizador.
- VIII.- Por incurrir en faltas de probidad u honradez o en actos de violencia, amagos, injurias, o malos tratos contra Coordinadores Regionales, personal del Área de Formación Académica y Apoyo Pedagógico, sus compañeros participantes en el Programa (promotores y alfabetizadores) o contra la población potencial y la población beneficiaria.
- IX.- Por el fallecimiento del promotor o del alfabetizador.

0000228

Debe decir:

Los apoyos económicos otorgados a promotores, alfabetizadores, tutores o supervisores serán suspendidos definitivamente debido a las siguientes causales:

- I. Cuando el promotor no efectúe las actividades de barrido y promoción del Programa de Alfabetización y/o no las respalde con el informe correspondiente.
- II. Cuando el alfabetizador no haya formado un grupo de aprendices, después de los siete días naturales que se le conceden para ello, a partir de que se concluyeron las actividades de barrido y promoción.
- III. Cuando el tutor no cumpla con las funciones de apoyo pedagógico y educativo a los alfabetizadores en los centros educativos que le corresponden.
- IV. Cuando el promotor, el alfabetizador, el tutor o supervisor no asistan al curso de formación inicial o falte dos veces seguidas a los procesos de capacitación posteriores, sin justificación y sin dar aviso previo al coordinador regional en el caso de promotores y alfabetizadores; al Área de Formación Académica y Apoyo Pedagógico en el caso de los tutores y al Área de Seguimiento y Evaluación en el caso de supervisores.
- V. Cuando el promotor o el alfabetizador hayan faltado una semana completa u ocho horas continuas a su centro educativo, sin dar previo aviso a los aprendices ni al Coordinador Regional al que fue asignado. En caso de enfermedad es indispensable que informe lo más pronto posible, ya sea él o algún familiar, al Coordinador Regional que le corresponde, a fin de tomar las medidas correspondientes.
- VI. Cuando el tutor o supervisor hayan faltado por más de cuatro días hábiles consecutivos sin dar previo aviso ni causa justificada al Área de Formación Académica y Apoyo Pedagógico o al Área de Seguimiento y Evaluación, según corresponda.
- VII. Cuando el promotor no entregue el informe de prospección y promoción al concluir el periodo definido para ello; cuando el alfabetizador no entregue la información sobre la asistencia de los aprendices a las sesiones educativas y cuando el alfabetizador o tutor no proporcione la información solicitada por el Área de Formación Académica y Apoyo Pedagógico y la necesaria para el Sistema de información del Programa.
- VIII. Por incapacidad permanente del participante, física o mental, que le impida el desempeño de sus actividades de acuerdo con su rol en el Programa.
- IX. Por solicitud expresa presentada por el promotor, alfabetizador, tutor o supervisor.
- X. Por incurrir en faltas de probidad u honradez o en actos de violencia, amagos, injurias, o malos tratos contra las figuras que participan en el Programa o contra la población potencial, objetivo y beneficiaria.
- XI. Por el fallecimiento del promotor, alfabetizador, tutor o supervisor.

En la página 25 del apartado V. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO, en la sección de Beneficiarios Indirectos del Programa (promotores/alfabetizadores), se adicionan tres párrafos.

Dice:**Beneficiarios Indirectos del Programa (promotor/alfabetizador)**

Para la ejecución y funcionamiento del Programa de Alfabetización es necesario contar con personas que realicen las funciones de promotor y alfabetizador. El primero tendrá la tarea de instrumentar operativamente las acciones del Programa, a partir de un proceso de recorrido domiciliario (barrido; el cual consiste en el recorrido que realiza el promotor dentro de un área geográfica específica [manzana, AGEB, entre otras] a fin de visitar los domicilios e identificar la población potencial y obtener información que apoye la implantación del Programa) al nivel de localidad, y de promover el Programa a fin de que la población acepte incorporarse al mismo. Además deberá mostrar habilidades y actitud para realizar acciones de gestión en las áreas o regiones establecidas como universo de atención.

El alfabetizador, por su parte, tiene la obligación de constituir grupos de alfabetización que consten de 8 a 15 personas elegibles para el Programa, de preparar y conducir las sesiones de alfabetización de acuerdo con el Modelo Educativo del Programa, realizar el seguimiento y evaluación de los avances de los aprendices y coadyuvar a la evaluación del Programa en general. Asimismo deberá mostrar actitud y vocación para crear el ambiente alfabetizador que permita hacer más dinámico, expresivo y práctico el aprendizaje de los aprendices.

Debe decir:

Para la ejecución y funcionamiento del Programa de Alfabetización es necesario contar con personas que realicen las funciones de promotor/alfabetizador, tutoría y de supervisión. El primero tendrá la tarea de instrumentar operativamente las acciones del Programa, a partir de un proceso de recorrido domiciliario (barrido: el cual consiste en el recorrido que realiza el promotor dentro de un área geográfica específica [manzana, AGEB, entre otras] a fin de visitar los domicilios e identificar la población potencial y obtener información que apoye la implantación del Programa) al nivel de localidad, y de promover el Programa a fin de que la población acepte incorporarse al mismo. Además deberá mostrar habilidades y actitud para realizar acciones de gestión en las áreas o regiones establecidas como universo de atención.

El alfabetizador, por su parte, tiene la obligación de constituir grupos de alfabetización que consten de 8 a 15 personas elegibles para el Programa, de preparar y conducir las sesiones de alfabetización de acuerdo con el Modelo Educativo del Programa, realizar el seguimiento y evaluación de los avances de los aprendices y coadyuvar a la evaluación del Programa en general. Asimismo deberá mostrar actitud y vocación para crear el ambiente alfabetizador que permita hacer más dinámico, expresivo y práctico el aprendizaje de los aprendices.

Ambas figuras deberán de contar con disposición de tiempo, en un horario mínimo de 10 horas semanales (dos horas diarias por cinco días), para el desempeño de sus funciones de promoción o alfabetización en las regiones a las que sean asignados. En caso de que los alfabetizadores o promotores, por alguna circunstancia, no cubran el tiempo requerido, deberán apoyar en las tareas que les asigne el Coordinador Regional, con el objetivo de cubrir el tiempo establecido y para dar cumplimiento a las metas del Programa.

El tutor tendrá las funciones de brindar apoyo pedagógico y educativo a los alfabetizadores; asesorar la elaboración y aplicación de las planeaciones didácticas a los alfabetizadores; apoyar en campo a los alfabetizadores que requieran asesoría específica para la aplicación del modelo educativo del Programa; dotar de herramientas y estrategias educativas y pedagógicas a los alfabetizadores, como apoyo para que realicen su función con calidad y calidez; proporcionar información respecto del avance en el proceso de enseñanza-aprendizaje de cada aprendiz y de los grupos educativos que le corresponda atender; elaborar informes, cuantitativos y cualitativos, sobre sus actividades de seguimiento académico y de apoyo a los alfabetizadores y grupos educativos; colaborar en el diseño de materiales pedagógicos para el desarrollo y mejoramiento de las competencias de los alfabetizadores; colaborar en la organización de las actividades de capacitación, formación y retroalimentación de los alfabetizadores; colaborar en la aplicación de las distintas evaluaciones del proceso de enseñanza-aprendizaje de aprendices y en la retroalimentación de resultados con los alfabetizadores, en los periodos establecidos por el Área de Formación Académica y Apoyo Pedagógico, así como en la determinación de puntajes obtenidos y en la sistematización de los datos, y apoyar en las demás funciones que le sean requeridas respecto de los aspectos pedagógicos, educativos y de operación del Programa de Alfabetización.

El supervisor, por su parte tiene la responsabilidad de realizar un trabajo de intervención operativa en diferentes momentos de la operación del programa de alfabetización y del proceso de enseñanza-aprendizaje, ello a través del seguimiento y supervisión de actividades que se desarrollan en los centros educativos, en los cuales intervienen los diversos actores del proceso: aprendices, alfabetizadores, formadores, tutores y coordinadores regionales, realizando visitas a los centros educativos para verificar que las actividades del Programa de Alfabetización se desarrollen de acuerdo con lo programado.

En la página 25 del apartado V. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO, en la sección de Requisitos para fungir como promotor o alfabetizador, se adicionan incisos y párrafos.

Dice:

Requisitos para fungir como promotor o alfabetizador

Para incorporarse como alfabetizador se deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener 18 años cumplidos o más de edad al momento de la solicitud.
- b) Comprobar el grado de formación académica al nivel de licenciatura o educación superior, incluyendo titulados, pasantes o estudiantes en activo de los dos últimos semestres de sus respectivas carreras, de los campos de formación y programas académicos señalados en el Anexo I.

Para incorporarse como promotor se deben cumplir los siguientes requisitos:

- Tener 18 años cumplidos o más de edad al momento de la solicitud.
- Comprobar el grado de formación académica al nivel de licenciatura o educación superior, incluyendo titulados, pasantes o estudiantes en activo de los dos últimos semestres de sus respectivas carreras, de los campos de formación y programas académicos señalados en el Anexo 2.

Además, los interesados a incorporarse como promotor/alfabetizador deberán entregar la siguiente documentación:

...

Debe decir:

Para incorporarse como alfabetizador se deben cumplir los siguientes requisitos:

- Tener 18 años cumplidos o más de edad al momento de la solicitud.
- Comprobar el grado de formación académica al nivel de licenciatura o educación superior, incluyendo titulados, pasantes o estudiantes en activo de los dos últimos semestres de sus respectivas carreras, de los campos de formación y programas académicos señalados en el Anexo 1.
- Disponer de tiempo para cubrir las horas requeridas como apoyo al Programa.

Para incorporarse como promotor se deben cumplir los siguientes requisitos:

- Tener 18 años cumplidos o más de edad al momento de la solicitud.
- Comprobar el grado de formación académica al nivel de licenciatura o educación superior, incluyendo titulados, pasantes o estudiantes en activo de los dos últimos semestres de sus respectivas carreras, de los campos de formación y programas académicos señalados en el Anexo 2.
- Disponer de tiempo para cubrir las horas requeridas como apoyo al Programa.

Para incorporarse como tutor se deben de cumplir los siguientes requisitos:

- Tener 18 años cumplidos o más de edad al momento de la solicitud.
- Comprobar el grado de formación académica al nivel de licenciatura o educación superior, incluyendo titulados, pasantes o estudiantes en activo de los dos últimos semestres de cualquier carrera.

Para incorporarse como supervisor se deben de cumplir los siguientes requisitos:

- Tener 18 años cumplidos o más de edad al momento de la solicitud.
- Comprobar el grado de formación académica al nivel técnico, licenciatura o educación superior, incluyendo titulados, pasantes o estudiantes en activo de los dos últimos semestres del nivel de que se trate.

Además, los interesados a incorporarse como promotor/alfabetizador, tutores o supervisores, deberán entregar la siguiente documentación:

...

En la página 26 del apartado V. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO, en la sección de Procedimiento de selección del promotor/alfabetizador, se modifican los párrafos cuarto, sexto y octavo.

Dice:

Procedimiento de selección del promotor/alfabetizador,

...

0000231

La documentación que entreguen los candidatos será revisada y validada por el personal de la Dirección de Educación Inclusiva y Complementaria (DEIC), el cual determinará que interesados cumplen con los requisitos para fungir como promotor o alfabetizador y quienes no; notificando los resultados a la DGEIC en un plazo no superior a cinco días hábiles, después del cierre del periodo de recepción de documentos, ello con el fin de informar a las personas interesadas sobre dicha determinación.

...

Una vez que se haya realizado la valoración de capacidades, conocimientos, habilidades y actitudes, cada uno de los candidatos será canalizado con alguno de los Coordinadores Regionales a fin de tener una entrevista y para recibir información sobre las acciones que deberá desempeñar en campo, así como para conocer las zonas en donde colaboraría en el Programa, de ser admitido. Terminado este encuentro, el coordinador generará un informe sobre los resultados de esta entrevista y con respecto a la percepción que le haya generado el candidato. Este informe será entregado a la DGEIC, a más tardar dos días después de la entrevista.

...

La determinación que realice la DGEIC con respecto de la selección de personal promotor/alfabetizador será inapelable. Sin embargo, los candidatos que así lo determinen podrán solicitar sus resultados para fortalecer los aspectos en los que no obtuvieron una valoración favorable a fin de prepararse y estar en mejores condiciones si deciden participar en una siguiente convocatoria.

Debe decir:

...

La documentación que entreguen los candidatos será revisada y validada por el personal de la Dirección de Educación Inclusiva y Complementaria (DEIC), el cual determinará que interesados cumplen con los requisitos para fungir como promotor, alfabetizador, tutor o supervisor y quienes no; notificando los resultados a la DGEIC en un plazo no superior a cinco días hábiles, después del cierre del periodo de recepción de documentos, ello con el fin de informar a las personas interesadas sobre dicha determinación.

...

Una vez que se haya realizado la valoración de capacidades, conocimientos, habilidades y actitudes, cada uno de los candidatos será canalizado a las áreas respectivas o a los Coordinadores Regionales, en caso de ser promotores o alfabetizadores, caso en el cual deberán tener una entrevista y para recibir información sobre las acciones que deberá desempeñar en campo, así como para conocer las zonas en donde colaboraría en el Programa, de ser admitido. Terminado este encuentro, el coordinador generará un informe sobre los resultados de esta entrevista y con respecto a la percepción que le haya generado el candidato. Este informe será entregado a la DGEIC, a más tardar dos días después de la entrevista. En caso de los tutores y supervisores, recibirán la información sobre las acciones que deben desempeñar y la programación de las visitas a realizar en los centros educativos por parte de las Áreas de Formación Académica y Apoyo Pedagógico y de Seguimiento y Evaluación, según corresponda.

...

La determinación que realice la DGEIC con respecto de la selección de personal promotor/alfabetizador, tutor y supervisor será inapelable. Sin embargo, los candidatos que así lo determinen podrán solicitar sus resultados para fortalecer los aspectos en los que no obtuvieron una valoración favorable a fin de prepararse y estar en mejores condiciones si deciden participar en una siguiente convocatoria.

En la página 26 del apartado V. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO, en la sección de Procedimiento de registro del promotor/alfabetizador, se modifica el párrafo nueve.

Dice:

Procedimiento de registro del promotor/alfabetizador.

Los candidatos a los que se les haya notificado que fueron aceptados para participar como promotor/alfabetizador deberán acudir a la oficina de la DGEIC a formalizar su ingreso al Programa. Para dicho proceso se utilizarán las copias de los documentos que previamente entregaron durante la convocatoria, considerando que la Unidad podrá solicitar los originales o algún otro documento que sea indispensable para su registro.

Debe decir:

Procedimiento de registro de los Beneficiarios Indirectos.

Los candidatos a los que se les haya notificado que fueron aceptados para participar como promotor/alfabetizador, tutor y supervisor, deberán acudir a la oficina de la DGEIC a formalizar su ingreso al Programa. Para dicho proceso se utilizarán las copias de los documentos que previamente entregaron durante la convocatoria, considerando que la Unidad podrá solicitar los originales o algún otro documento que sea indispensable para su registro.

En la página 27 del apartado V. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO, en la sección de Instrumentación operativa del promotor/alfabetizador, se modifican los párrafos uno y cinco.

Dice:

Instrumentación operativa del promotor/alfabetizador.

Como se señaló, los participantes como figuras de promotor y alfabetizador son un elemento esencial para la implantación y el éxito operativo del Programa. De la participación de estas figuras dependen muchas de las funciones de planeación e instrumentación del programa, y en el caso de los alfabetizadores se constituyen en el pilar de la alfabetización al aplicar sus conocimientos, habilidades y actitudes en materia de educación y pedagogía. Sin embargo, para lograrlo es necesario que este personal se inserte en un proceso de capacitación, sensibilización y operación en campo.

Debe decir:

Instrumentación operativa de los Beneficiarios Indirectos.

Como se señaló, los participantes como figuras de promotor/alfabetizador, tutor y supervisor, son un elemento esencial para la implantación y el éxito operativo del Programa. De la participación de estas figuras dependen muchas de las funciones de planeación e instrumentación del programa, y en el caso de los alfabetizadores se constituyen en el pilar de la alfabetización al aplicar sus conocimientos, habilidades y actitudes en materia de educación y pedagogía. Sin embargo, para lograrlo es necesario que este personal se inserte en un proceso de capacitación, sensibilización y operación en campo.

Por otra parte, los tutores y supervisores, se capacitarán 20 horas para la ejecución de sus respectivas funciones, a través del Área de Formación Académica y Apoyo Pedagógico. Al término de las 20 horas, dicha área evaluará los conocimientos, habilidades y actitudes adquiridos; información que formará parte de la evaluación del desempeño de este personal y permitirá identificar diversos aspectos de mejora.

En la página 28 del apartado V. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO, en la sección de Instrumentación operativa de las coordinaciones regionales, se modifica el numeral X.

Dice:

Instrumentación operativa de las coordinaciones regionales.

...

X. Apoyar a la DEIC en el seguimiento de solicitudes, quejas y sugerencias de la población objetivo.

Debe decir:

X. Apoyar a la DEIC en el seguimiento de solicitudes, quejas y sugerencias de la población beneficiaria.

En la página 28 del apartado V, en la sección de Apoyos a los promotores y alfabetizadores (beneficiarios indirectos), se modifica el nombre de la sección, se adiciona un párrafo y se modifica tres.

Dice:

Apoyos a los promotores y alfabetizadores (beneficiarios indirectos)

...

Además, por medio de los procesos de capacitación y formación, a estos participantes se les otorgarán herramientas que le permitan adquirir competencias profesionales para la planeación del proceso de enseñanza-aprendizaje y para la activación de ambientes de aprendizaje, así como experiencia en actividades docentes y pedagógicas. Adicionalmente se buscará generar en ellos habilidades en gestión de recursos y desarrollo de actividades de campo.

Es importante destacar que el apoyo económico que se otorga a los promotores y alfabetizadores es una forma de reconocer el esfuerzo social que realizan en aras de reducir el porcentaje de analfabetismo en la Ciudad de México; y que nadie dentro del Programa o que tenga relación con el mismo, debe ni podrá exigirle parte o la totalidad de este apoyo. En caso de que alguna persona vinculada al Programa lo haga será sancionada de acuerdo con las disposiciones legales vigentes que correspondan.

Debe decir:

Apoyos a los Beneficiarios Indirectos

...

Además, por medio de los procesos de capacitación y formación, a estos participantes se les otorgarán herramientas que le permitan adquirir competencias profesionales para la planeación del proceso de enseñanza-aprendizaje y para la activación de ambientes de aprendizaje, así como experiencia en actividades docentes y pedagógicas. Adicionalmente se buscará generar en ellos habilidades en gestión de recursos y desarrollo de actividades de campo.

Los tutores, por su parte, recibirán un apoyo económico de \$10,575.00 (diez mil quinientos setenta y cinco pesos 00/100. MN) al mes y los supervisores registrados en el Programa percibirá un apoyo económico de \$7,920.00 (siete mil novecientos veinte pesos 00/100. MN) al mes. En ambos casos el apoyo económico se les entregará en forma individual durante el tiempo que participen en el Programa. Para recibirlo deberá entregar el reporte sobre las actividades desarrolladas en el mes al que corresponde el apoyo, de acuerdo a lo previsto en estas Reglas de Operación.

Es importante destacar que el apoyo económico que se otorga a los promotores, alfabetizadores, tutores y supervisores es una forma de reconocer el esfuerzo social que realizan en aras de reducir el porcentaje de analfabetismo en la Ciudad de México; y que nadie dentro del Programa o que tenga relación con el mismo, debe ni podrá exigirle parte o la totalidad de este apoyo. En caso de que alguna persona vinculada al Programa lo haga será sancionada de acuerdo con las disposiciones legales vigentes que correspondan.

En la página 28 del apartado V. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO, en la sección de Derechos, obligaciones y suspensiones, se modifica el párrafo uno.

Dice:

Derechos, obligaciones y suspensión de los apoyos.

La participación de los aprendices y de los alfabetizadores es un elemento fundamental para el logro de los objetivos del Programa y para generar competencias entre los beneficiarios que mejoren su bienestar y calidad de vida y les permitan reducir la exclusión social y la carencia de oportunidades de desarrollo.

En este sentido es importante hacer explícitos los derechos y obligaciones de los beneficiarios directos e indirectos del Programa; así como las causas o condiciones que pueden motivar la suspensión o cancelación de los apoyos.

...

Debe decir:

La participación de los aprendices, alfabetizadores, promotores, tutores y supervisores es un elemento fundamental para el logro de los objetivos del Programa y para generar competencias entre los beneficiarios que mejoren su bienestar y calidad de vida y les permitan reducir la exclusión social y la carencia de oportunidades de desarrollo.

En este sentido es importante hacer explícitos los derechos y obligaciones de los beneficiarios directos e indirectos del Programa; así como las causas o condiciones que pueden motivar la suspensión o cancelación de los apoyos.

...

En la página 29 del apartado V. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO, en la sección de Derechos, obligaciones y suspensión de los apoyos, en el punto de Derechos de los beneficiarios del Programa, De los promotores y alfabetizadores (beneficiarios indirectos), se modifican los párrafos primero, tercero, el título De los Promotores y alfabetizadores y los numerales III y VII.

Dice:

De los promotores y alfabetizadores (beneficiarios indirectos).

Los promotores y alfabetizadores, con base en el Programa, tienen los siguientes derechos:

- Recibir el apoyo económico mensual señalado de manera individual durante los primeros 15 días hábiles de cada mes, habiendo cumplido con la entrega de los informes de actividades correspondientes.
- Disponer del tiempo que le permita participar en los procesos de capacitación y formación que realice la DGEIC, a fin de mejorar su desempeño pedagógico y educacional.

...

De los promotores y alfabetizadores.

- I.- Proporcionar los documentos que se le soliciten para realizar los trámites de ingreso y registro al Programa.
- II.- Presentarse en las oficinas de la DGEIC cuando se les requiera y en los horarios que se les asignen, a fin de realizar los trámites relacionados con su ingreso al Programa o con respecto al seguimiento de la operación del Programa.
- III.- Asistir al curso de formación inicial, completando las 20 horas requeridas, en el lugar, calendario y horario que establezca el Área de Formación Académica y Apoyo Pedagógico, de la DGEIC de la SEDU.
- IV.- Participar en todos los eventos de capacitación posteriores, mostrando una intervención activa en las sesiones educativas y pedagógicas.
- V.- Cumplir con las actividades operativas que tiene encomendadas cada uno de estos personajes.
- VI.- Entregar los informes y la información sobre las acciones que realizan durante su participación en el Programa, en los tiempos y formas requeridas.
- VII.- Desempeñarse de la forma más eficiente y efectiva en su labor de promotor o alfabetizador, a fin de coadyuvar a cumplir con los objetivos y metas del Programa.

Debe decir:

Los promotores, alfabetizadores, tutores y supervisores con base en el Programa, tienen los siguientes derechos:

- Recibir el apoyo económico mensual señalado de manera individual durante los primeros 15 días hábiles de cada mes, habiendo cumplido con la entrega de los informes de actividades correspondientes.
- Disponer del tiempo que le permita participar en los procesos de capacitación y formación que realice la DGEIC, a fin de mejorar su desempeño pedagógico, educacional y supervisión.

De los Beneficiarios Indirectos

- I. Proporcionar los documentos que se le soliciten para realizar los trámites de ingreso y registro al Programa.
- II. Presentarse en las oficinas de la DGEIC cuando se les requiera y en los horarios que se les asignen, a fin de realizar los trámites relacionados con su ingreso al Programa o con respecto al seguimiento de la operación del Programa.
- III. Asistir al curso de formación inicial, completando las 20 horas requeridas, en el lugar, calendario y horario que establezca el Área de Formación Académica y Apoyo Pedagógico, de la DGEIC de la SEDU. En el caso de los supervisores, se deberán coordinar las áreas de Formación Académica y Apoyo Pedagógico y de Seguimiento y Evaluación, para definir estos aspectos.
- IV. Participar en todos los eventos de capacitación posteriores, mostrando una intervención activa en las sesiones educativas y pedagógicas.
- V. Cumplir con las actividades operativas que tiene encomendadas cada uno de estos personajes.
- VI. Entregar los informes y la información sobre las acciones que realizan durante su participación en el Programa, en los tiempos y formas requeridas.
- VII. Desempeñarse de la forma más eficiente y efectiva en su labor de promotor, alfabetizador, tutor o supervisor a fin de coadyuvar a cumplir con los objetivos y metas del Programa.

En la página 30 del apartado V. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO, en la sección Instancias Participantes, en punto de Coordinación institucional se modifica el párrafo seis.

Dice

Para la implantación y operación del Programa en las localidades o áreas establecidas como universo de atención, la SEDU cuenta con Coordinaciones Regionales dentro de las cinco delegaciones seleccionadas, las cuales son responsables de la alfabetización de la población objetivo o beneficiaria; así como de coordinar la operación del Programa en las áreas o zonas que corresponde a cada uno de ellos. Esta coordinación incluye la gestión que realicen y las actividades de colaboración que establezcan con instituciones, dependencias, organismos y grupos, tanto públicos y privados como de la sociedad civil, que tengan presencia en el área o zona de su responsabilidad, considerando que esta coordinación se regirá en todo momento por los principios de imparcialidad apartidista, transparencia y honestidad.

Debe decir:

Para la implantación y operación del Programa en las localidades o áreas establecidas como universo de atención, la SEDU cuenta con Coordinaciones Regionales dentro de las cinco delegaciones seleccionadas, las cuales son responsables de la promoción del programa en la población objetivo y de la alfabetización de la población beneficiaria; así como de coordinar la operación del Programa en las áreas o zonas que corresponde a cada uno de ellos. Esta coordinación incluye la gestión que realicen y las actividades de colaboración que establezcan con instituciones, dependencias, organismos y grupos, tanto públicos y privados como de la sociedad civil, que tengan presencia en el área o zona de su responsabilidad, considerando que esta coordinación se regirá en todo momento por los principios de imparcialidad apartidista, transparencia y honestidad.

En la página 32 del apartado VI. Procedimientos de Instrumentación (Operación), en la sección de Promoción del Programa e identificación de la población objetivo, se modifica el párrafo uno.

Dice:

La promoción del Programa, por su parte y partiendo de la identificación de la población potencial que se realizó durante el barrido y la prospección, se refiere a las actividades que los promotores realizan para dar a conocer, difundir y promover los servicios de alfabetización entre población elegible para ser beneficiaria del Programa, ello bajo la conducción y supervisión del Coordinador Regional que corresponda según la zona y delegación política. Dicha promoción deberá permitir que la población potencial se interese en participar en el Programa y decida entregar los documentos oficiales requeridos para formalizar su registro como aprendices (población objetivo).

Debe decir:

Promoción del Programa e identificación de la población objetivo.

La promoción del Programa, por su parte y partiendo de la identificación de la población potencial que se realizó durante el barrido y la prospección, se refiere a las actividades que los promotores realizan para dar a conocer, difundir y promover los servicios de alfabetización entre población elegible para ser beneficiaria del Programa, ello bajo la conducción y supervisión del Coordinador Regional que corresponda según la zona y delegación política. Dicha promoción deberá permitir que la población objetivo se interese en participar en el Programa y decida entregar los documentos oficiales requeridos para formalizar su registro como aprendices (población beneficiaria).

En la página 33 del apartado VI. Procedimientos de Instrumentación (Operación), en la sección de Registro de la población objetivo, se modifica el título y el párrafo uno.

Dice:

Registro de población objetivo.

Proceso destinado a regular las actividades para registrar a la población objetivo de manera formal dentro del Programa. Para su descripción véase el rubro de registro en el apartado 5. Requisitos y Procedimientos de Acceso, de estas Reglas de Operación.

Debe decir:

Registro de población beneficiaria.

Proceso destinado a regular las actividades para registrar a la población beneficiaria de manera formal dentro del Programa. Para su descripción véase el rubro de registro en el apartado 5. Requisitos y Procedimientos de Acceso, de estas Reglas de Operación.

En la página 36 del apartado VI. Procedimientos de Instrumentación (Operación), en la sección de Secuencias y tiempos de los procesos, se modifican los párrafos tres y cuatro.

Dice:

Los alfabetizadores deberán garantizar la aplicación correcta del modelo educativo implementado por el Programa, pero sobre todo coadyuvar a dar cumplimiento a los objetivos del Programa. Para ello contarán con el apoyo del Área de Formación y Apoyo Pedagógico (tutor). El personal formador tendrá la responsabilidad, en términos generales, de brindar los elementos que fomenten e incrementen las habilidades y conocimientos de los alfabetizadores; mientras que el apoyo

pedagógico (tutor) deberá asistir a los alfabetizadores en materia educativa y docente y apoyará a las actividades de monitoreo y supervisión de los alfabetizadores.

Por su parte, la DEIC, por medio de la figura del Coordinador Regional en conjunto con el Área de Formación y Apoyo Pedagógico del Programa, el Área de Seguimiento y Evaluación y el Área de Comunicación y Difusión, será la responsable de asegurar la implantación y operación del Programa en las áreas donde tenga presencia.

Debe decir:

...

Los alfabetizadores deberán garantizar la aplicación correcta del modelo educativo implementado por el Programa, pero sobre todo coadyuvar a dar cumplimiento a los objetivos del Programa. Para ello contarán con el apoyo del Área de Formación Académica y Apoyo Pedagógico (tutor). El personal formador tendrá la responsabilidad, en términos generales, de brindar los elementos que fomenten e incrementen las habilidades y conocimientos de los alfabetizadores; mientras que el apoyo pedagógico (tutor) deberá asistir a los alfabetizadores en materia educativa y docente y apoyará a las actividades de monitoreo y supervisión de los alfabetizadores.

Por su parte, la DEIC, por medio de la figura del Coordinador Regional en conjunto con el Área de Formación Académica y Apoyo Pedagógico, el Área de Seguimiento y Evaluación y el Área de Comunicación y Difusión, será la responsable de asegurar la implantación y operación del Programa en las áreas donde tenga presencia.

En la página 37 del apartado VIII. Mecanismos de exigibilidad, se modifica el párrafo uno.

Dice

VIII. Mecanismos de exigibilidad

La SEDU, por medio de la DGEIC, mantendrá a la vista del público los requisitos y procedimientos a fin de que la población objetivo del Programa pueda hacer efectivos sus derechos y exigir el acceso a la acción alfabetizadora del Programa, de acuerdo con estas Reglas de Operación.

...

Debe decir:

VIII. Mecanismos de exigibilidad

La SEDU, por medio de la DGEIC, mantendrá a la vista del público los requisitos y procedimientos a fin de que la población beneficiaria del Programa pueda hacer efectivos sus derechos y exigir el acceso a la acción alfabetizadora del Programa, de acuerdo con estas Reglas de Operación.

...

En la página 42 del apartado XI. Articulación con otros Programas Sociales, se modifica el párrafo dos.

Dice:

Para asegurar el cumplimiento de sus objetivos, el Programa podrá vincularse con otros programas y estrategias que han sido o serán implantadas por la SEDU u otras instituciones, dependencias (incluyendo a sus entidades paraestatales) y organismos; ello debido a la complementariedad de acciones con otros programas y por la distribución de recursos, sobre todo presupuestales. Por ello, es indispensable homologar los criterios de identificación de la población potencial y de la población objetivo y evitar duplicidades en la entrega de apoyos y en el registro de los beneficiarios.

...

Debe decir:

Para asegurar el cumplimiento de sus objetivos, el Programa podrá vincularse con otros programas y estrategias que han sido o serán implantadas por la SEDU u otras instituciones, dependencias (incluyendo a sus entidades paraestatales) y organismos; ello debido a la complementariedad de acciones con otros programas y por la distribución de recursos, sobretodo presupuestales. Por ello, es indispensable homologar los criterios de identificación de la población potencial, objetivo y beneficiaria y evitar duplicidades en la entrega de apoyos y en el registro de los beneficiarios.

TRANSITORIOS

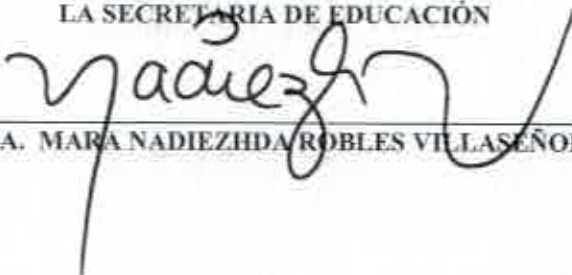
PRIMERO.- Las presentes Reglas de Operación, modifican en lo que se precisa a las publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, No. 21 Tomo II, el 30 de enero de 2015.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para su debido cumplimiento

TERCERO.- Las presentes modificaciones a las Reglas de Operación entrarán en vigor a partir de la fecha de su publicación.

Ciudad de México, Distrito Federal a 02 de marzo de 2015.

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN


DRA. MARA NADIEZHDA ROBLES VILLASEÑOR

